



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular N° 2012-00126-00.

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Vencido el traslado surtido con destino a la parte accionante respecto de la nulidad impetrada por el extremo pasivo de la contienda, es preciso que el Despacho profiera las decisiones que corresponden, a fin de continuar con la tramitación de aquella actuación.

II. CONSIDERACIONES:

Conforme a lo normado por el inc. 3º, art. 134 del C.G.P., Estatuto vigente para el instante en que ha sido promovido el aducido pedimento de invalidación, el juzgador solucionará tal solicitud, después de decretar los medios de convicción que considere pertinentes.

En ese orden de ideas, para el caso que nos ocupa, es menester incorporar y tener como instrumento de persuasión el soporte allegado por el opuesto rogado, relacionado con la consulta del trámite sucesoral distinguido con la partida No. 2011-00413-00, conocido por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de la actual latitud.

Adicionalmente, se petitionará a la nombrada Célula Jurisdiccional que remita copia auténtica del referido asunto herencial.

III. DECISIÓN:

Con apoyo en las aseveraciones previamente expuestas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR los siguientes instrumentos de convicción:

a).- **INCORPORAR** y tener como elemento de juicio el documento extraído por las reclamadas en punto a la consulta del proceso de sucesión distinguido con la partida No. 2011-00413-00, y tramitado por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de la presente ciudad.



b).- **SOLICITAR** a la mencionada Agencia Jurisdiccional que, en el lapso de los **5 días siguientes** al recibimiento del correspondiente oficio, emita duplicado auténtico del aducido paginario.

Se advierte que en caso de que el citado expediente se encuentre archivado, el referido término se contabilizará a partir de la data en que el señalado legajo se ponga a disposición de la enunciada Entidad Judicial por la competente dependencia.

El CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES enviará el respectivo mensaje de datos, con miras a lograr el objetivo aquí indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 5 de noviembre de 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d26878fe7f448cde61dfa1e0373a9dfc76d3d698b32124d671bc26888746
ca5**

Documento generado en 03/11/2020 05:02:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>